



ACUERDO No. CSJATA20-86
17 de junio de 2020

“Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de dos (2) empleados de la Secretaria de la Sala de Justicia y Paz a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que en atención a la proposición de la Sala Ordinaria No 22 del 17 de junio de 2020 por parte de la Dra. Claudia Expósito informa que, en reunión sostenida con los magistrados de la Sala Disciplinaria, se expuso la necesidad de medidas de descongestión para la Secretaria, toda vez que se requiere escanear los expedientes para poder desarrollar su trabajo virtual y dado que no cuentan con el personal suficiente para adelantar esta labor, sugiere estudiar la viabilidad de trasladar transitoriamente un cargo de la misma categoría de la Sala de Justicia y Paz, en este caso un citador, para que durante un tiempo les ayude a adelantar la labor de escaneo de los expedientes, ya que están limitados en este tema de personal y no les han incluido en las medidas de descongestión adoptadas en el presente año.

De manera, que sometida a reparto la solicitud y teniendo en cuenta el estudio de la documentación pertinente se procederá a expedir la decisión para el caso.

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que vista la solicitud se procedió a efectuar un análisis de la situación actual tanto de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico como la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y la posibilidad de dar aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, encontrándose lo siguiente:

1.- Análisis de la situación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Antes de entrar a efectuar el análisis del movimiento judicial, es pertinente destacar que la Jurisdicción Disciplinaria es única en sus características procedimentales, por cuanto el esquema procesal mixto de tendencia inquisitiva ha otorgado al funcionario no solo la competencia para ejercer la instrucción de los procesos bajo su conocimiento, sino, además, está encargado del Juzgamiento y proferir la decisión de fondo de este.

La secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico cuenta con una planta de personal compuesta de la siguiente manera:

Secretaria	
Secretario de Tribunal – Nominado	1
Oficial Mayor o Sustanciador	1
Citador de Tribunal - Grado 4	1
Total	9

De otra parte, en lo relativo a las estadísticas judiciales, se observa que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Seccional Atlántico registra un inventario de 3.398 procesos ubicándola en el tercer lugar como el Distrito con mayor nivel de inventario, supera a la Seccional Antioquia, lo anterior se debe a la planta de personal reducida con la que cuenta esta Seccional tanto en los Despachos de Magistrados como en la secretaria de la Corporación.

En este sentido, en atención a la proposición de Sala, este Consejo Seccional procedió a efectuar el análisis de la Estadística consolidada de los Despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, tomado de la ESTADÍSTICAS DE MOVIMIENTO DE PROCESOS AÑO 2019 - ENERO A DICIEMBRE, de la División de Estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, publicado en página web el 26 de febrero de 2020, que refleja lo siguiente:

SECCIONAL	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE	EGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE	TOTAL INVENTARIO FINAL	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS		PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS	
									Procesos	Tutelas e impugnaciones	Procesos	Tutelas e impugnaciones
Atlántico	Despacho 003	ROCIO MABEL TORRES MURILLO	12	512	43	458	38	915	43		38	
Atlántico	Despacho 001	MARIO HUMBERTO GIRALDO GUTIERREZ	12	531	44	386	32	1.221	44	0	32	0
Atlántico	Despacho 002	MARIA JOSE CASADO BRAJIN	11	601	55	283	26	1.262	55	0	26	0
PROMEDIO MENSUAL					47		32		47	0	32	0

Total Atlántico				1.644		1.127		3.398				
-----------------	--	--	--	-------	--	-------	--	-------	--	--	--	--

2.- Análisis de la situación de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla

Por su parte, la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla le corresponde administrar justicia dando aplicación de la Ley de Justicia y Paz con su conjunto normativo complementario, efectuando el juzgamiento de los desmovilizados de grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos armados ilegales, facilitando los procesos de su reincorporación individual o colectiva a la vida civil.

Esta Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se encuentra conformada por: un (1) Despacho de Control de Garantías, y tres (3) de Conocimiento, con competencia territorial para el Distrito Judicial de Barranquilla: El Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena -exceptuando el Circuito de Simití-, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar -exceptuando el Circuito de Aguachica-.

La Secretaria de esta Sala por su parte, se encuentra compuesta de la siguiente planta de personal:

CARGOS SEGÚN CERTIFICACION DE NOMINADOR			SERVIDORES
DENOMINACION CARGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	
SECRETARIO	NOMINADO	PROPIEDAD	URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
OFICIAL MAYOR	NOMINADO	PROVISIONALIDAD	JORGE ALBERTO SEQUEDA PERALTA
RELATORA	NOMINADO	PROVISIONALIDAD	MARIA SORAIDA TODARO ALFARO
TECNICO EN SISTEMAS	11	PROVISIONALIDAD	EDWIN DAVID TORRES BONILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	18	PROVISIONALIDAD	LUZ MARINA ANDRADE PALACIO
ESCRIBIENTE	NOMINADO	PROVISIONALIDAD	ROBERTO RAFAEL RANAURO ROMERO
ESCRIBIENTE	NOMINADO	PROVISIONALIDAD	JOSE LUIS PEREZ VANEGAS
CITADOR	IV	PROVISIONALIDAD	ELIZABETH HAECKERMANN ESPINOSA
CITADOR	IV	PROVISIONALIDAD	ALDEMAR ALFREDO AVENDAÑO CARRILLO

En lo relativo a la información del movimiento judicial se realizó la consulta la Estadística consolidada de los Despachos de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, tomado de la ESTADÍSTICAS DE MOVIMIENTO DE PROCESOS AÑO 2019 - ENERO A DICIEMBRE, de la División de Estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, publicado en página web el 26 de febrero de 2020, la cual reporta lo siguiente:

PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS
--	---------------------------------------

DISTRITO	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS	INVENTARIO FINAL	Procesos	Procesos
Barranquilla	Despacho 001	CARLOS ANDRES PÉREZ ALARCÓN	12	1.011	84	885	74	1.341	84	74
Barranquilla	Despacho 003	CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	12	8	1	9	1	7	1	1
Barranquilla	Despacho 002	JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA	12	5	0	8	1	7	0	1
Barranquilla	Despacho 004	GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO	12	6	1	7	1	20	1	1

Cabe aclarar, que la información reportada corresponde a carpetas que cuentan con un volumen considerable de documentos, aparte de la multiplicidad de sujetos procesales e intervinientes.

3.- Pertinencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016

Antes de entrar a valorar la pertinencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, es menester señalar que tanto la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico como la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla tienen unas particularidades procesales que cobrar relevancia en las dinámicas de trabajo, siendo necesario no solo tener en cuenta los inventarios y niveles de evacuación para la adopción de medidas, sino además, que debe considerarse la complejidad de los asuntos, la multiplicidad de las partes y demás contexto que rodea el ejercicio de la función judicial.

Ahora bien, hecho la anterior precisión se aclara que en la actualidad existe una necesidad apremiante de fortalecimiento de la jurisdicción disciplinaria, puesto que, por el alto volumen de procesos y la planta de personal insuficiente, resulta improbable poder atender en su totalidad la demanda de justicia en el actual contexto de emergencia, teniendo en cuenta las limitaciones de personal y la cantidad considerablemente alta de asuntos que deben atender, y que por la perentoriedad de los términos judicial, requieren una mayor exigencia de un equipo de trabajo.

Así las cosas, esta Sala valoró no solo la problemática de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria sino además, el impacto que la medida conllevaría, considerando que existen suficientes elementos para considerar la pertinencia de dar aplicación a la medida de traslado de empleados artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 de la Secretaria de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.

De manera, que en vista de la necesidad de la implementación de una estrategia de fortalecimiento de la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional se dispondrá el traslado transitorio de dos (2) citadores de la Secretaria de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, por el

termino de dos (2) meses contados a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Los empleados sujetos del traslado transitorio ejercerán las labores que le sean encomendadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla”*

Para la implementación de la anterior medida, el Doctor CARLOS ANDRES PÉREZ ALARCÓN, en su condición de Presidente de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

A su vez, la Doctora MARIA JOSE CASADO BRAJIN, en su condición de Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Trasladar* transitoriamente dos (2) citadores de la Secretaria de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, por el termino de dos (2) meses contados a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora MARIA JOSE CASADO BRAJIN, en su condición de Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO TERCERO: El Doctor CARLOS ANDRES PÉREZ ALARCÓN, en su condición de Presidente de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora MARIA JOSE CASADO BRAJIN, en su condición de Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico y al CARLOS ANDRES PÉREZ ALARCÓN, en su condición de Presidente de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla

ARTICULO QUINTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM